MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y SALVAESCALERAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA PROVINCIA DE JAÉN"

EXPEDIENTE: 21200.32L/2019-13
TIPO DE CONTRATO: Servicios
OBJETO DEL CONTRATO: Mantenimiento de ascensores y salvaescaleras del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén
IMPORTE DE LICITACIÓN: 23.509,61 euros, sin IVA. Total con IVA: 28.446,63 euros
TRAMITACIÓN: Ordinaria.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 36 meses, a contar desde el primer día hábil posterior a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Vista la memoria-propuesta de la Secretaría Provincial de fecha 30 de abril de 2019 se emite la presente memoria justificativa para la contratación del servicio de "mantenimiento de ascensores y salvaescaleras del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Jaén".

El servicio de mantenimiento de ascensores y salvaescaleras se viene prestando a través de empresas especializadas mediante contratos menores.

Teniendo en cuenta lo establecido por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, a través de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), no pueden ser objeto de contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los medios ordinarios.

Por tanto, dado que es absolutamente necesario llevar a cabo el mantenimiento de los ascensores y salvaescaleras de forma periódica y teniendo en cuenta que el Servicio Andaluz de Empleo carece de personal propio en la Relación de Puestos de Trabajo que pueda acometer dichas tareas y que las mismas han de llevarse a cabo por empresa conservadora de ascensores, tal y como establece la Instrucción Técnica Complementaria de AEM1, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, esta Dirección Provincial, ante la insuficiencia de medios, propone la necesidad de celebrar un nuevo contrato de servicios con una empresa especializada, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 LCSP.

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		30/04/2019	PÁGINA 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwh5DLy19dw8fib75TKPNhm344j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No obstante, dado que existen actualmente en vigor varios contratos menores con diferentes empresas, es preciso que finalicen los mismos, pues si no habría que resolver los mismos, lo que podría suponer un importe coste por las compensaciones que se deberían abonar a las empresas contratistas.

A la vista de lo antes indicado, la ejecución del nuevo contrato se producirá para cada uno de los lotes que componen el mismo a partir del momento en que vayan finalizando los contratos menores vigentes.

Por ello, una vez analizada la necesidad y cuantificado el importe al que ascendería el contrato, la adjudicación del mismo se realizará mediante procedimiento abierto supersimplificado, según lo establecido en el art. 159.6 LCSP.

No será obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores de las empresas y ello para no limitar la concurrencia, según Recomendación 6/2018, de 8 de octubre, de la Comisión Consultiva de Contratación a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el Registro de Licitadores del art. 159 de la Ley 9/2017 LCSP.

Dadas las características de este contrato no se considera necesaria la constitución de mesa de contratación, sino que todo el procedimiento de adjudicación se realizará por parte de este órgano de contratación.

El importe máximo de licitación es de 23.509,61 euros (IVA excluido), siendo el importe total con IVA de 28.446,63 euros. La duración inicial del contrato sería de 36 meses, a contar desde el primer día hábil posterior a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

El contrato se divide en los siguientes lotes:

Nº lote	Denominación	Fecha inicio ejecución	Importe sin IVA
1	ALCALÁ LA REAL	01/07/2019	4.389,88
2	ESCUELA FORMACIÓN HACIENDA LA LAGUNA	01/09/2019	3.354,34
3	QUESADA	22/10/2019	4.414,60
4	MARTOS, LA PUERTA DE SEGURA, TORREDONJIMENO Y ÚBEDA	01/01/2020	11.350,79
		Importe sin IVA	23.509,61
		21% de IVA	4.937,02
		Importe total contrato	28.446,63

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		30/04/2019	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwh5DLy19dw8fib75TKPNhm344j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Para el cálculo del precio del contrato se ha tenido en cuenta el número de desplazamientos o visitas a la instalación para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, a las que se suman la visitas en caso de emergencia, las de pre-inspección periódica y los acompañamientos al OCA para inspección periódica reglamentaria, y los desplazamientos para reparaciones, sustituciones y renovaciones. En cada visita se contabilizan las horas de trabajo del ingeniero técnico que la realiza, incluido el tiempo que dedica a los trámites en oficina, los costes laborales, el coste de piezas, consumibles (pequeño material, aceites, etc) y dispositivos de la instalación que se prevén sustituir y el coste del desplazamiento en vehículo de empresa.

Por tanto, como costes directos se incluyen los costes laborales, costes materiales (combustible, pequeño material, piezas sujetas a desgaste, coste tarjeta SIM y otras piezas), así como el servicio de inspección reglamentaria por OCA.

En relación con los costes laborales han sido calculados teniendo las retribuciones que recoge el Convenio colectivo de ámbito sectorial para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Jaén 2018-2019 para la categoría ingeniero técnico/perito, incluyendo un 31,05% de costes de seguridad social.

El convenio aplicable no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo, tal y como se recoge en su art. 45º sobre no discriminación en las empresas.

Como costes indirectos se contabilizan las herramientas y maquinaria auxiliar que deba usar el técnico, medios personales en prevención de riesgos laborales (EPIs) y otros costes de difícil cuantificación imputables a la prestación del servicio.

También se han considerado los gastos generales y el beneficio industrial, de acuerdo con los precios de mercado.

Importe desglosado contrato:

- Total costes directos: ..... 19.180,55€
  - a. Costes laborales ..... 6.485,68€
  - b. Materiales ..... 12.214,87€
  - c. Inspección OCA ..... 480,00€
- Total costes indirectos ..... 575,42€
- Gastos generales ..... 2.568,28€
- Beneficio industrial ..... 1.185,36€

Importe total sin IVA ..... 23.509,61€
21% de IVA ..... 4.937,02€
Importe total con IVA ..... 28.446,63€

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		30/04/2019	PÁGINA 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwh5DLy19dw8fib75TKPNhm344j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Importe por lotes

- Lote 1: Alcalá la Real
  - Total costes directos: ..... 3.581,52€
    - a. Costes laborales ..... 1.395,50€
    - b. Materiales ..... 2.106,02€
    - c. Inspección OCA ..... 80,00€
  - Total costes indirectos ..... 107,45€
  - Gastos generales ..... 479,57€
  - Beneficio industrial ..... 221,34€

  Importe total sin IVA ..... 4.389,88€
  21% de IVA ..... 921,87€
  Importe total con IVA ..... 5.311,75€

- Lote 2: Escuela de Formación Hacienda La Laguna
  - Total costes directos: ..... 2.736,67€
    - a. Costes laborales ..... 932,65€
    - b. Materiales ..... 1.724,02€
    - c. Inspección OCA ..... 80,00€
  - Total costes indirectos ..... 82,10€
  - Gastos generales ..... 366,44€
  - Beneficio industrial ..... 169,13€

  Importe total sin IVA ..... 3.354,34€
  21% de IVA ..... 704,41€
  Importe total con IVA ..... 4.058,75€

- Lote 3: Quesada
  - Total costes directos: ..... 3.601,70€
    - a. Costes laborales ..... 1.515,76€
    - b. Materiales ..... 2.005,94€
    - c. Inspección OCA ..... 80,00€
  - Total costes indirectos ..... 108,05€
  - Gastos generales ..... 482,27€
  - Beneficio industrial ..... 222,58€

  Importe total sin IVA ..... 4.414,60€
  21% de IVA ..... 927,07€
  Importe total con IVA ..... 5.341,67€

- Lote 4: Martos, La Puerta de Segura, Torredonjimeno y Úbeda
  - Total costes directos: ..... 9.260,66€
    - a. Costes laborales ..... 2.641,77€
    - b. Materiales ..... 6.378,89€
    - c. Inspección OCA ..... 240,00€
  - Total costes indirectos ..... 277,82€
  - Gastos generales ..... 1.240,00€
  - Beneficio industrial ..... 572,31€

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		30/04/2019	PÁGINA 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwh5DLy19dw8fib75TKPNhm344j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Importe total sin IVA.....11.350,79€
21% de IVA ..... 2.383,67€
Importe total con IVA..... 13.734,46€

Al tratarse de un contrato de servicios se considera que el precio no es el único factor determinante de cara a la adjudicación del contrato, sino que hay que tener en cuenta otros factores.

El gasto total, IVA incluido, distribuido por anualidades presupuestarias es el siguiente:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	**1.265,66**	**1039030000 G/32L/21200/23**
2019	**477,50**	**1039042310 G/32L/21200/23**
2020	**9.248,89**	**1039030000 G/32L/21200/23**
2020	**1.432,50**	**1039042310 G/32L/21200/23**
2021	**9.248,89**	**1039030000 G/32L/21200/23**
2021	**1.432,50**	**1039042310 G/32L/21200/23**
2022	**4.624,44**	**1039030000 G/32L/21200/23**
2022	**716,25**	**1039042310 G/32L/21200/23**

Total.....28.446,63

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 27.036,05 euros. Para el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta el valor máximo que puede llegar a alcanzar el contrato, que sería la suma de:

a) El precio del contrato.

b) La eventual modificación del contrato en un 15% como consecuencia de la puesta en marcha del ascensor del Centro de Empleo de Villacarrillo (3.526,44).

En definitiva, sería la suma de 23.509,61 euros +3.526,44 euros = 27.036,05 euros.

A efectos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se exime a los licitadores de la acreditación de la misma, tal y como se establece en el art. 159.6.b) LCSP.

No obstante, teniendo en cuenta el objeto del contrato se exige habilitación empresarial o profesional, por lo que deberá aportarse el Certificado de inscripción en el Registro Integrado Industrial, bien por encontrarse anteriormente inscrito en el Registro de Empresas Conservadoras de Ascensores, o por haber presentado la declaración responsable regulada en el apartado 6 de la Instrucción Técnica Complementaria de AEM1, aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.

Se considerarán como condiciones especiales de ejecución del contrato las que se indican a continuación:

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		30/04/2019	PÁGINA 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwh5DLy19dw8fib75TKPNhm344j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) La empresa adjudicataria, además de cumplir respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras relacionadas en este PCAP y en el PPT se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

b) Medidas de gestión ambiental y reciclado: la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para la gestión ambiental y reciclado de los residuos que se puedan generar durante la ejecución del contrato.

La tramitación del expediente se llevará a cabo mediante procedimiento ordinario.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,
(Por Delegación. Resolución 28/11/2012)
(P.A. EL SECRETARIO PROVINCIAL. Res. 18/02/19)

Fdo.: Juan Carlos Martínez Margarito

JUAN CARLOS MARTINEZ MARGARITO		30/04/2019	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwh5DLy19dw8fib75TKPNhm344j	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	